

# LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA GUERRA

## LAS REPARACIONES ALIADAS

---

### CAPÍTULO I

#### IMPORTANCIA DEL PROBLEMA DE LAS REPARACIONES

A los 12 años de la firma del Armisticio del 11 de Noviembre de 1918, el problema financiero de la guerra de 1914 - 18, aún no se ha solucionado definitivamente.

Si el recuerdo doloroso de los muertos, de los heridos y de los mutilados en los frentes de combate se desvanece lentamente, en el sucesivo pasar de los días, quedando sólo en la imaginación de los actores la visión de la enorme tragedia, como pesadilla dan-tesca, firmes continúan las cifras astronómicas del costo de las reparaciones de guerra, que varían únicamente en la apreciación de su monto, pero no en su forma o en el procedimiento de su efectividad, conforme normas adoptadas en conferencias y acuerdos posteriores al Tratado de Versalles.

Como una prolongación de la lucha de las trincheras, se suceden los encuentros de los financistas que manejan la elocuencia de los números a su antojo, en protocolos y planes, sin llegar al definitivo, que ponga punto final a este problema, el más grande de todos los tiempos, en la finanza internacional.

El movimiento de capitales que implica la reparación financiera de la guerra, es en realidad, el necesario para que las industrias de Europa y de América recobren su normalidad, y de la solución de este presente, el más grande que deja en pos de sí las hostilidades, depende la suerte de la paz de las naciones europeas.

El estudio de este problema ha sido encarado en diversas

oportunidades, ya sea en forma enconada por los propios actores —aspecto nacionalista de la cuestión—, ya desde el punto de vista de la finanza como especulación científica, variando su apreciación, conforme el punto de mira del comentarista, como así también de la oportunidad en que se ha efectuado el estudio.

Después de Versailles, en las sucesivas conferencias económicas, las ponencias y reservas de los gobiernos interesados han variado, en modo tal, que si el problema de las reparaciones y de las deudas de la guerra era uno al pretenderse aplicar las disposiciones económicas del Tratado de Paz, distinto se presentaba después, con la no colaboración del único acreedor —EE. UU. de América—, al no ratificar dicho convenio, o posteriormente, al ensayarse el plan Dawes, que daba a la cuestión un aspecto nuevo y diferente del originario, cual lo plantearon —con sus pasiones y sus sufrimientos—, los hombres salidos de la trinchera.

Como veremos al comentar estas sucesivas variantes, siguen ellas en su propia desvinculación, una insensible norma que las hace tolerables: de la intransigencia primitiva que tiende al hundimiento de Alemania y de la fijación de la solidaridad responsable del Reich para las deudas de sus ex - aliados frente a sus ex - adversarios, hasta la colaboración de deudores y acreedores, en una institución común de crédito, para liquidar el asunto como si se tratara de una amistosa transacción comercial, sigue el problema una decreción regular y metódica, hasta su tramo final.

En este juego y rivalidades de carteles y trusts industriales, que son los que en definitiva informan la orientación de los gobiernos, se han pasado largos años de discusiones, pero que en definitiva, con sus pretensiones interesadas, no han podido desviar el curso ordinario y regular de la vida económica de los pueblos, cuyo carácter de internacionalización es indudable y se ha impuesto, con la sanción del Plan Young y la ejecución del mismo por intermedio del Banco de Reparaciones Internacionales de Basilea, su agente natural.

El Estado, como entidad económica, es una realidad del siglo XX; la interdependencia de las nacionalidades a la que están sometidos los Estados contemporáneos, obedece a leyes de la producción y del consumo; las naciones no se encuentran aisladas, independien-

tes, sino que forman, en el conjunto totalitario, un rodaje de su mecanismo. De ahí la importancia del factor económico y de la necesidad del respeto de sus leyes, tan ciertas como las matemáticas. “En el antiguo régimen, dice Delaise, la cuestión no se tenía presente. La vida económica era local; el paisano comía su trigo, su avena o su jamón, bebía su vino o su cidra, hacía tejer con su mujer su lino o su lana que preparaba el tintorero del villorrio, . . . .” “ . . . Jamás las antiguas monarquías se consideraron como entidades económicas”. (1)

Cosa diferente ocurre en la actualidad.

El Estado moderno es económico; las finanzas le gobiernan y sus principios matemáticos han desalojado a los de Aristóteles y de Montesquieu; los guarismos del presupuesto dirigen las nacionalidades y pasan las fronteras.

Las cláusulas militares de Versailles, en virtud de las cuales se retenía en seguridad del cumplimiento de las obligaciones por parte de Alemania, una porción de su territorio, tienen una finalidad económica: la ocupación del Sarre y de la Renania, fuentes carboníferas, alimenta a la industria franco-belga, y garantiza la conquista de los mercados; ocurre lo propio con la destrucción de su marina y con el despojo del imperio colonial germano, que permite al comercio aliado luchar ventajosamente en las naciones consumidoras.

Los principios americanos de aislamiento, escudándose en la cómoda doctrina de Monroe para no intervenir en las cuestiones sociales y políticas de Europa, son también motivos económicos los que los informan y no el puritanismo de aquella: libertad de acción EE. UU. para cobrar sus créditos sin vinculación sentimental o política con los deudores, y llegar a ser así, los dueños del mundo.

Esta liquidación financiera de la guerra abarca no sólo el pago de las deudas de las reparaciones acordadas en los tratados, sino también, la nivelación del enorme déficit que implica el maquinismo de las hostilidades puesto en acción, frente al normal desarrollo del industrialismo y del comercio, durante el período de la paz.

(1) Francis Delaise: “Les Contradictions du Monde Moderne”, pág. 327 y 328, Edición Payot, París 1925.

Para abarcar en su totalidad este problema, se hace necesario recordar algunas cifras dadas por el Bureau International du Travail, citados por Delaise (2), de ellas surge, de que 70 millones de hombres de 18 a 47 años han sido movilizados durante el curso de la guerra, en esta proporción: Rusia, 15 millones; Alemania, 13 millones 250 mil (cerca del 20 % de su población masculina activa); Austria - Hungría, 9 millones (34 %); Francia, 8 millones (60 %); Inglaterra, 5 millones 800 mil (40 %); Italia, 5 millones 600 mil (46 %); y EE. UU. de América, 4 millones 200 mil (13 %).

Bien es cierto de que esos 70 millones de hombres, sólo 15 han estado en el frente de combate, mientras que el resto dedicaba sus actividades a la tarea auxiliar de la guerra (usinas, etc.), pero se calcula de que el hombre de las trincheras consume o destruye por 4 civiles y que al mismo tiempo no produce nada útil.

De modo tal, que el problema de las reparaciones de los daños de la guerra —sin contar desde luego el costo del material, etc.—, en su complejidad, abarca este conjunto enorme que hace elevar a cifras nunca imaginadas las relacionadas con la nivelación y vuelta a la normalidad de las manifestaciones de la actividad humana, desviadas por la aventura guerrera.

El economismo, en esta forma, dirige al mundo; sus dictados son los que imperan; la guerra fué ganada por el dólar llegado al frente de combate en obuces, cañones, trigo, abrigos, etc.

El epílogo de esta lucha de intereses ha sido la sanción del Plan Young y del funcionamiento del Banco de Reparaciones Internacionales. Estos hechos pueden considerarse como el punto final en el asunto de las reparaciones y de las deudas de la guerra; de no presentarse dificultades, las generaciones venideras —en el año 1988, última anualidad a cargo de Alemania—, asistirán al eslabón final de la tragedia guerrera que comenzara con el trivial asesinato de un príncipe heredero, por un estudiante serbio, en el año de 1914.

---

(2) Delaise: obra citada, pág. 384 a 386.

## CAPÍTULO II

## FUNDAMENTO DE LA REPARACION DE GUERRA

*I — La responsabilidad de Alemania*

Para justificar la reparación, previamente debe comprobarse el daño causado, su monto, su origen, etc. y seguidamente se busca al responsable del mismo. Simple y llana aplicación del derecho positivo, a las normas jurídicas del derecho internacional público que legisla las relaciones de los estados entre sí.

Desde luego que es indiscutible el hecho del daño y de los perjuicios, ya que las mismas ruinas humeantes le proclaman al mundo; sólo resta clasificarlo, ordenarlo, metodizarlo, para que se aplique en su reposición las normas que se determinan en el acuerdo de la paz.

Dicha tarea se encomendó a la Comisión de Reparaciones —creación de Versailles—, que simplifica sus conclusiones con los elementos que los Gobiernos aportan a su seno, como así también, con el estudio de estadísticas anteriores a la guerra, movimientos comerciales, etc.

Para averiguar la responsabilidad de Alemania, debe dejarse de lado la argumentación discutida de quien puede haber provocado la guerra, y si uno u otro de los adversarios procedió en legítima defensa de sus derechos desconocidos por la agresión del vecino, y partir de la base de que la responsabilidad surge, clara y neta, de las disposiciones del tratado de Versailles, situación jurídica ésta de un carácter eminentemente relativo, desde que la impone el vencedor, y por ello hace desaparecer el elemento esencial como lo sería la libre determinación de una de las partes, en este contrato bilateral del tratado de paz.

En el artículo 231 del referido acuerdo se dispone de que “los gobiernos Aliados y Asociados declaran, y Alemania acepta la responsabilidad de Alemania y sus Aliados por todas las pérdidas y daños que los gobiernos Aliados y Asociados y sus nacionales han

sufrido como una consecuencia de la guerra, que les produjo por la agresión de Alemania y sus Aliados...” (3).

Declarada así, en principio, la responsabilidad de Alemania, en el artículo siguiente del acuerdo de la paz, se determina de que esta Nación debe “completa reparación por las pérdidas y daños”..... “hechos a la población civil de las potencias Aliadas y Asociadas y de sus propiedades durante el período de beligerancia de cada una de las potencias Aliadas y Asociadas contra Alemania por sus agresiones por tierra, por mar o por el aire”.....

Vale decir de que en Versailles se determina concluyentemente la posición de los vencedores y de los vencidos y la obligación de estos últimos frente a los daños a “la población civil” y no militar.

Más adelante, en el artículo 238, se precisa con más exactitud el concepto de “reparación de daños” y que como veremos es “una compensación” del importe de los causados a esas poblaciones civiles y a los gobiernos y no a los ejércitos en lucha, incorporándose en esa forma un principio de elevadas miras económicas a la legislación de la guerra.

No es pues el derecho a la esclavitud del vencedor al vencido el que impera, sino el de la determinación de una “responsabilidad” cuantitativa, clasificada y controlada hasta cubrir el monto de los daños a civiles causados por acciones propias de las hostilidades, pero que han salido del concepto netamente militar para herir derechos de entes ajenos a la guerra, en ese carácter de civiles.

Vale decir, volver las cosas a su primitivo estado, pagando el importe que el mecanismo de la Comisión de Reparaciones determinará, previo estudio de las circunstancias y conforme los principios y normas expuestas.

Es la primera guerra donde no se ha cargado al vencido el pago de los gastos militares del vencedor.

## II — Principios del Derecho Internacional

Como tengo dicho más arriba, el Estado moderno no vive en el aislamiento, como en la antigüedad; por el contrario, la interdependencia económica y social, es, de día en día, más estrecha y las

(3) Tratado de Versailles, vertido del inglés al español, edición de la Biblioteca “El Sol”, Madrid 1919, pág. 218.

relaciones comunes de nación a nación se intensifican con el progreso de las comunicaciones, las mutuas necesidades y el mayor respeto que los pueblos se merecen en el adelantamiento de valores morales y humanos.

La guerra, con ser en sí la mayor negación de todo derecho y el avasallamiento de las normas que reglan las relaciones de los individuos y de las colectividades, se somete, no obstante, a los cánones jurídicos y sus leyes se respetan en el caos que implica esta situación anormal del imperio de la fuerza y de la violencia.

“El derecho internacional, dice Heffeter —citado por Fiori— (4) considera como hechos ilícitos o como lesiones los ataques inmotivados contra los derechos fundamentales de las personas que están bajo su tutela, principalmente contra su libertad, contra su honra y contra su propiedad. Toda lesión de esta naturaleza obliga a repararla, porque las leyes eternas de la justicia exigen que el orden social sea restablecido siempre que sea violado por una iniquidad cualquiera”.

La guerra se realiza entre ejércitos y no entre ciudadanos o poblaciones civiles —salvo el caso de francos tiradores, de caza - submarinos por barcos mercantes, etc.—, de las naciones beligerantes —a lo menos en principio,— bajo la garantía del derecho de Paz, de la sanción moral de las demás naciones y del juicio severo de la historia que lo lega a la posteridad. El Congreso de París de 1856 estatuye disposiciones relativas al comportamiento de los beligerantes dentro de normas, fuera de las cuales, caen en la sanción que las leyes de la guerra determinan.

En el sentido de la codificación de estas disposiciones jurídicas, la Liga de las Naciones, creación también de Versailles, ha realizado ponderables esfuerzos, sobre todo —por lo menos en teoría,— en el sentido de la humanización de este descalabro, al parecer imposible de evitar, ya que el desastre guerrero es de todas las edades y para muchos se lo justifica como “una realidad biológica primordial, un elemento regular en la vida de la humanidad” (5).

(4) Pasquale Fiori: “Tratado de Derecho Internacional Pública”, pág. 57-58, tomo II, traducción de Alejo García Moreno, Centro Editorial de Góngora, 2da. edición, Madrid 1894.

(5) Friedrich Von Bernhardi: “Alemania y la próxima guerra”, *La Nación*, 2 de Julio de 1930, pág. 2.

Momentáneamente, y durante la beligerancia, y en obsequio a directrices de carácter militar o político, no se respeta el derecho privado del particular de la nación adversaria, pero llegada la paz, estos casos de fuerza mayor o de necesidad fatal para la defensa o para el ataque, desaparecen y debe reglarse el daño causado.

Esto es, como lo digo, a la manera de una expresión de generoso anhelo, ya que en resultante final, se repara el daño causado al vencedor, que es quien dicta las condiciones de la paz.....

Es principio aceptado en la legislación de que el derecho del particular cede ante la exigencia de una utilidad pública, mediante la correspondiente indemnización del daño causado y del lucro cesante.

Esta misma norma se aplica en la liquidación de una guerra: la necesidad de una defensa —utilidad pública,— ha obligado a no respetar derechos de las poblaciones civiles. Llegada la paz, viene el momento de la reglamentación de las indemnizaciones a los civiles —particular o el mismo gobierno en su carácter de particular,— perjudicados en sus bienes, en sus personas, etc.

Estas leyes o códigos de la guerra, se fundan en el respeto a la ley y a la justicia natural que no tiene en sí la forma de los preceptos del derecho positivo o codificado, pero que los Estados se obligan a obedecer, creándose el deber de proceder humanitaria y honestamente, ya que “los deberes de los hombres, de los principios, de los legisladores, de los magistrados, de los Estados, dice Mackin-josh, son todos partes del mismo sistema de moralidad universal” (6).

En guerras precedentes, por lo general, la indemnización se pagaba en territorios que luego su recuperación, eran motivos de otra contienda; en la pasada, no ha ocurrido esto —salvo el caso de las colonias alemanas, como ya lo veremos,— desde la reincorporación de Alsacia y Lorena a Francia y de parte de la Alta Silesia a Polonia son soluciones de las respectivas poblaciones conforme los 14 puntos del Presidente Wilson, sobre los que descanza el Tratado, que acuerdan libertad a los pueblos para su auto-determinación.

Vamos a aplicar estos principios, desde que el Tratado determina en su artículo 231, ya transcripto, la responsabilidad de Alemania por los daños a las poblaciones civiles de los aliados.

(6) Fiori: obra citada, página 155, tomo I.

### CAPÍTULO III

#### *I — Clasificación o división de las deudas:*

Pueden dividirse las deudas de las reparaciones en dos grandes capítulos:

I. — Deudas de los aliados hacia los americanos del norte y de los aliados entre sí.

II. — Deudas de Alemania hacia los aliados, como consecuencia de las reparaciones de la guerra, a cargo de la primera nación, la que a su vez se obliga por el cumplimiento de sus ex - aliadas (Bulgaria, Austria y Turquía) frente a los acreedores de igual origen.

Aparte de estas dos grandes ramas o capítulos clasificadores, puede incluirse un tercero y que se refiere a la reglamentación de las obligaciones del Reich para EE. UU. de América, pero este problema es una consecuencia posterior a la guerra, ya que nace de préstamos en efectivos y es mercaderías para el restablecimiento económico de Alemania, y por ello no entra en este estudio.

Veamos primeramente la deuda de los aliados entre sí.

---

## CAPÍTULO IV

## DEUDA AMERICANA

*I. — Su concepto. —*

Para la mejor comprensión del asunto, analiso en el capítulo de la deuda de los aliados entre sí, a la de éstos frente al único acreedor, que lo es E.E. UU. de América, ya que en realidad los banqueros de este país totalizan en sus arcas el numerario del mundo.

El concepto de “deuda americana”, como lo dejo dicho, comprende el problema financiero de la guerra en toda su amplitud.

En esta clasificación se involucra no sólo las cifras de los empréstitos de los gobiernos de todas las naciones que intervinieron en la contienda o nacieran en Versalles, hacia América del Norte, para sostener las hostilidades, sino también aquellas que esas naciones han debido solicitar para el logro, posteriormente, del equilibrio económico - político - social, quebrado en la lucha.

*II. Legitimidad de la deuda americana:* De conformidad a estos principios, los E.E. UU. de América, son acreedores de toda Europa, y más aún, son los directores de las finanzas del mundo entero.

La legitimidad de estos créditos, frente a los aliados, se ha discutido en forma enconada, calificándose a los acreedores duramente, ya que se estimaba de que por sobre esos números y cifras estaba la “Unión Sagrada” creada en la comunión de ideales y de dolores en el frente de batalla.

Si la guerra se ha hecho en beneficio de todos, por qué sólo algunos de los beligerantes deben pagarlas? En estas palabras se manifiesta la amarga protesta de los ex - aliados para el acreedor americano, que con la reglamentación de sus créditos ha retirado para sí la parte del león.

En realidad no sólo debe considerarse como “deuda america-

na” a aquella que los estados aliados han contraído con los banqueros yankees en su propio y exclusivo beneficio —empréstitos para las necesidades internas,— sino también la que se contrajera para la defensa común durante las hostilidades: esa es la teoría de los acreedores, que los aliados se resisten a aceptar fundándose en razones “sentimentales” de solidaridad en el peligro, etc.

Desde luego que la cuestión de la guerra ha sido tanto para los pueblos aliados como para el americano del norte, un asunto de vida o muerte y en la hoguera común del frente de batalla, los EE. UU. han contribuido con la indudable eficacia de sus recursos financieros, ya que sus pérdidas en vidas humanas han sido insignificantes con relación a la de los aliados.

En efecto, de acuerdo a las siguientes cifras, dice esto el balance trágico:

América del Norte llegó al frente de combate a los fines de la guerra —Mayo de 1918 por más que su entrada oficial lo fuera el 6 de Abril de 1917— y desde esa época hasta la firma del armisticio y cesación de las hostilidades (11 de Nov./918) perdieron únicamente 56 mil vidas humanas, mientras que sólo los franceses, en esta causa común, tuvieron 1 millón 364 mil muertos, 740 mil mutilados y 3 millones de heridos. (7)

Pero para la liquidación financiera de la guerra, la contribución de vidas humanas se deja de lado, no pesa en el balance de los números. . . . .

El valor de la ayuda americana, ya que volcó la plenitud de sus energías y su eficacia, ha sido indiscutible para la feliz solución del conflicto para el lado aliado, así lo reconoce Foch, el jefe supremo de los vencedores en su Memorial que tanto ha hecho conocer al mundo los entretelones de la victoria: “Porque mientras tanto, se produjo el hundimiento del frente ruso que a no ser anchamente compensado por la entrada en guerra de América, aseguraba a los alemanes la victoria definitiva” (8).

Aparte de su contribución en hombres y el significado moral

(7) G. Clemenceau: “Grandezas y Miserias de una Victoria”, pág. 25, edición M. Aguilar, Madrid 1930.

(8) El Memorial Foch, “Mis pláticas con el Mariscal”, por Raymond Recouly. Traducción de J. Miguel Ferreyra — Ediciones Publicaciones Españolas, página 75. Barcelona 1930.

de la entrada de un ejército fresco al frente de combate, es menester tener en cuenta el valor esencial del dinero como factor de guerra y de la contribución de la Wall Street para el sostenimiento de las tropas aliadas, que al salvar, es verdad, a estos pueblos del empuje alemán, ponía también en salvo a los mismos banqueros prestamistas....

Sin duda ninguna, sobre la liquidación de la deuda de guerra con Alemania, ha apasionado más a Francia y a Bélgica, la reglamentación de sus cuentas con E.E. UU., ya que el pueblo de esos Estados, por razones de un patriotismo sentimental, se imaginó que el acreedor americano dejaría de lado las cifras de los empréstitos de emergencia contraídos con un propósito común de defensa.

Clemenceau sintetiza el dolor y la sorpresa francesa en estos términos: "El resultado de la primera batalla, fué decidir que la guerra continuaría su curso en el territorio francés, en el que los ejércitos enemigos organizaron la destrucción sistemática de nuestras poblaciones industriales y de nuestros campos, así como la esclavitud de sus habitantes" (9).

No ha servido a los americanos el recuerdo de Lafayette y la cruzada libertadora de los franceses que ayudaran a Washington en la independencia de la gran nación del Norte. Me ha sido dada la ocasión de presenciar ante la tumba del Soldado Desconocido, en el Arco del Triunfo, en París, en el año 1926, una peregrinación de mutilados franceses, constituida por millares de hombres sin piernas que ocupaban la totalidad de la plaza de La Victoire, que con el derecho que les daba su triste y gloriosa situación de despojos humanos, solicitaban a mutilados americanos llegados a depositar ante el héroe desconocido el homenaje del ejército yankee, llevaran a sus connacionales, la expresión dolorosa de los sufrimientos europeos y de la imposibilidad del pago de la carga financiera de la guerra..... sosteniendo de que si bien reconocen la legitimidad de estas deudas, veían la necesidad de disminuirlas, en razón de su propio origen, hasta el monto de lo que deben recibir de Alemania, por concepto de reparación.

"Los E.E. UU., dice Augustin Delatre, nos han ayudado combatiendo y sosteniendo momentáneamente nuestra suerte. Ellos nos

(9) Clemenceau: obra citada, página 25.

han salvado probablemente. Pero ellos también se defendían contra un peligro que no han desconocido, con la ventaja que se enriquecían mientras sus socios de carne se arruinaban y daban lo mejor de sus esfuerzos” (10).

La América del Norte contribuye a la causa común —tan fundamental para su existencia—, con sus empréstitos, con armamentos y municiones gastadas en el frente de combate, pero sobre ese particular, se hace esta curiosa distinción: un obús americano, tirado al enemigo por un cañón americano y por soldados yankis es contribución común, pero ese mismo obús, de igual procedencia, marca y calibre, originario de la misma usina, tirado por cañón belga —o americano pero por un regimiento belga—, se acredita a la cuenta de esta nación, por más que la finalidad haya sido la misma; el argumento es *sui generis*, pero la “contabilidad” es la de una casa de comercio. . .

Para mejor ilustración de lo dicho, veamos el estado deudor de Francia durante el tiempo que va desde la entrada de EE. UU. a la guerra (16 de Abril de 1917), hasta la firma del armisticio y la suspensión de las hostilidades (11 de Nov./918):

Esta deuda asciende a la suma de 2 mil 400 millones de dólares, así descompuestas (las cifras en millones de dólares):

Municiones	807
Algodón (para uniformes, explosivos y hospitales)	295
Tabaco para la tropa	41
Otras mercancías	277
Transporte por FF. CC.	32
Tranporte por barcos	122

Y para mejor fuerza de argumentación, es necesario tener presente de que el efectivo de los préstamos americanos a sus aliados, en realidad no han salido del territorio de los EE. UU., desde que ese numerario se destinaba a la compra de material de guerra fabricado por usinas americanas y que ha traído como consecuencia de que, un pueblo salido de una guerra, se encuentre en plena prosperidad que contrasta con la miseria de sus ex-aliados, manteniendo en actividad productiva durante las hostilidades su

(10) Agustín Delatre: “La Liquidation Financiere de la guerre — Les comptes des puissances belligerantes” — Librería Félix Alcan, Paris 1928, pág. 48.

enorme maquinismo, pagando grandes salarios a sus obreros y altos porcentajes a los accionistas con dinero propio y debitado en cuentas ajenas.

De once mil millones de dólares oro prestados por los EE. UU. a Francia y a Inglaterra, sólo un millón pasó a Europa en forma metálica o de numerario, quedando los restantes en poder de los productores yanquis que remitieran mercaderías por valor equivalente. (11)

Como veremos más adelante, los americanos del norte, al justificar la legitimidad de sus créditos, aún los acordados a los aliados en vísperas del armisticio, hacen una curiosa distinción entre los términos “asociados” y “aliados”, incluyéndose ellos entre los primeros, dándole al término “socio” todo el significado jurídico que tiene en lo que se refiere a las pérdidas y ganancias de los miembros de la sociedad, sin hacer alusión a la contribución que cada uno de ellos ha aportado al formarla.

Como dejo dicho, los argumentos de carácter sentimental no han obrado en el americano, tenedor de las obligaciones aliadas y alemanas.

En efecto, como veremos más adelante, los banqueros han transformado esas obligaciones de gobierno a gobierno, en deudas de un Estado a particulares, vale decir, han lanzado a la bolsa de valores, los bonos de los empréstitos de guerra, comercializándolos y dándoles un carácter de papeles al portador.

En esta forma, el particular americano, tenedor de esos títulos no se desprende de ellos sino por su equivalente en efectivo con la liquidación de sus intereses devengados a la fecha y la Casa Blanca para condonar la deuda se hubiera visto obligada a quitarle valor a esos títulos lanzados ex - profeso a la especulación, burlando a sus adquirentes, o retirarlos de la circulación mediante compras en la bolsa de valores como cualquier particular.

Esto último no lo hizo porque su presupuesto no lo preveía, y lo primero tampoco, por otra parte, porque por motivos constitucionales los diputados americanos no tienen facultades para ello desde que son representantes y depositarios (trustee) del patrimonio del pueblo que deben defender y hacer prosperar, dejando de

(11) Georges Dovime: “Ne Ratifions Pas”, Editions Bossard, París 1929, pág. 119.

lado los sentimientos personales... Y bien sabemos cómo ese pueblo respeta la obra de los constituyentes de Filadelfia.....

Caso semejante sería, aplicado a nuestro medio, si negociadas las deudas paraguayas de la guerra pasada de la Triple Alianza y sometidos sus bonos a la especulación pública, el gobierno argentino pretendiera condonarla se vería obligado a pagar, a la transacción bursátil, esos títulos, para recién dar punto final al asunto.

Por otra parte, la unión de los EE. UU. con sus ex-aliados se encontraba rota de hecho, desde que los primeros hicieron una paz por separado con Alemania, a raíz de que el Tratado de Versalles, que contemplara los 14 puntos del evangelio wilsoniano, fué rechazado por el Senado de la Unión (por una mayoría de sólo 6 votos) y el acuerdo de la Paz no se ratificó.

En esta forma América del Norte se desligó de sus obligaciones en Europa y enfrenta así, los intereses de deudores y acreedores, en una lucha de cifras fríamente contempladas en la expresión de un estado de libros, ageno a las consideraciones que no sean las de la contabilidad.

Georges Dovime, en su alegato sobre la ilegitimidad de la deuda americana, ha sintetizado, con honda amargura el pensamiento europeo:

“Y en definitiva, una vez la guerra terminada, el recuerdo se va del carácter bien particular de los avances americanos; el hombre de negocios aparece enseguida sobre el amigo y bajo el compañero de armas, el acreedor” (12).

Este problema de las “reparaciones” ha aflojado los vínculos contraídos en las trincheras; Clemenceau define la situación posterior a Versalles, al hablar del estado financiero francés con verdades de a puño, diciendo: “Nuestros aliados, desaliados, han contribuido en gran parte a ello, sin que nosotros les hayamos resistido. Inglaterra bajo apariencias diversas, ha vuelto a su vieja política de discordia continental, y América, *prodigiosamente enriquecida* por la guerra, nos presenta un balance digno de una casa comercial que hace más honor a sus apetitos que a su altivez” (13).

(12) Dovime: obra citada, página 119.

(13) Clemenceau: obra citada, página 17.

### III. — *El monto de la deuda americana.* —

Analizadas las características de la deuda aliada para su “ex-socio” de guerra, veamos el monto de los créditos de EE. UU. de acuerdo a las mismas.

De conformidad a las cifras de la estadística de la Tesorería Americana, al 15 de Noviembre de 1923, el monto total de la deuda de guerra y de sus consecuencias (empréstitos posteriores), se elevaba a la suma de 28 mil 261 millones de dólares oro, así clasificados:

26 mil millones por concepto de préstamos de gobierno a gobierno y el saldo motivado por socorros directos en mercaderías.

### IV. — *División de los créditos.* —

Los acreedores de la Wall Street —en definitiva tenedores de los bonos y créditos acordados por la Casa Blanca a los aliados—, han acomodado a los principios de su política económica, la deuda europea en una clasificación de tres períodos, conforme a sus conveniencias.

*Primer período:* De Agosto de 1914, iniciación de la guerra, hasta el 6 de Abril de 1917, declaración de la guerra de EE. UU. a Alemania.

La deuda de este período se puede estimar en 2 mil 971 millones de dólares oro, siendo acreedores no sólo los americanos sino también algunos otros países neutros como España, Suiza, Suecia, etc. Estas cifras las estima Francois Marsal en los guarismos antes citados, en su obra “Les Dettes de la Guerre”, citado por Delatre (14).

*Segundo período:* Va desde la indicada fecha 6 de Abril 1917 hasta la cesación de las hostilidades y firma del armisticio (11 de Nov./918) y no obstante estimar los gobiernos aliados de que los préstamos americanos lo eran por concepto de contribución pecuniaria de los yankis al frente de la guerra, ya que los europeos lo habían hecho con sus hombres y sus bienes.

Durante la diseusión de las deudas de la guerra en el parla-

(14) Delatre Augustin: obra citada, página 11.

mento americano, se dieron estos datos sobre las pérdidas francesas en el campo de batalla desde el 6 de Abril —declaración de guerra americana—, hasta el 1 de Junio de 1918, su entrada “efectiva a las trincheras”;

Muertos, desaparecidos o prisioneros en en frente	225.000
Muertos en hospitales de sangre, zona de guerra	36.000
Heridos fuera de combate	526.000
Muertos después del combate, en zona lejos del frente	25.000
	<hr/>
Total de soldados	813.000
Total de oficiales	7.200
	<hr/>
Número de bajas	820.700 <sup>(15)</sup>

Es tan elocuente este número de víctimas para equilibrar las columnas de las cifras de dólares prestados por los americanos durante el mismo período en que aquellas cayeron, que el comentario surge por sí solo.

*Tercer período:* Se extiende desde el armisticio en adelante y comprende el monto de los empréstitos acordados a los gobiernos aliados para emprender de inmediato obras de reparaciones de sus poblaciones devastadas, compras de alimentos, etc.

---

(15) Cifras de Augustin Delatre, obra citada, página 41.

## CAPÍTULO V

## ESTUDIO AMERICANO DEL PROBLEMA

I. — *Comisión americana de liquidación de la guerra.* —

A estas diferentes clases de deudas el presidente Hoover sostiene deben liquidarse porque consumen gran parte de la economía del pueblo americano, como así también en obsequio a la buena fé internacional que se derrumbaría el día en que se haga distingo entre deudas internacionales o políticas y deudas comerciales.

En los empréstitos de la guerra, conocidos en EE. UU. con la determinación general de Empréstitos de la Libertad, sus bonos están en poder de la población americana y gozan de un interés variable del 3 1/2 al 6 %, según sea la emisión.

Para su liquidación se ha creado la “Comisión de la deuda extranjera durante la guerra mundial” (World War Foreign Debt Commission), la que pone su acción y sus esfuerzos para el logro del importe total de estas fantásticas cifras de dólares oro que alimentaron la guerra de Europa.

Esta Comisión, de conformidad a una autorización acordada por el Congreso el 9 de Febrero de 1922, y teniendo en cuenta la imposibilidad de los gobiernos aliados para liquidar sus sucesivos vencimientos, quedó encargada de modificar términos de pagos, porcentaje de intereses, aumentos o disminuciones de garantías, etc. en forma tal, que manteniéndose siempre el monto de esas deudas, fueran posible su efectividad en beneficio de la economía americana, en un tiempo más o menos largo.

Esta autorización legislativa citada, fijaba como máximo de plazo para la liquidación de esos créditos el de 25 años (15 de Junio de 1947), cargándoseles un interés anual variable del 4 al 4 1/2 %, conforme su tipo y su clase.

La deuda de la guerra, en esta forma, se clasificó así:

A). Empréstitos para el sostenimiento de las hostilidades,

hechos por la Gran Bretaña, Francia, Italia, Bélgica, Rusia y Servia.

B). Avances de dinero americano y de materiales para regularizar y llevar a la vida económica normal a los Estados Unidos.

## II. — *Clasificación de deudores.* —

Siguiendo esta división, el informe de la “Comisión de la deuda extranjera durante la guerra mundial”, estima en 20 el número de naciones deudores de los EE. UU. y calcula en más de 10 mil millones de dólares oro el total de esos créditos, en esta forma:

3 Naciones que han liquidado la deuda (Cuba, Liberia y Nicaragua).

12 naciones que la han consolidado (Inglaterra, Finlandia, Lituania, Polonia, Hungría, Yugoslavia, Estonia, Italia, Letonia y Rumania).

2 naciones con las que aún no se ha llegado a un acuerdo (Francia y Grecia).

1 nación, Austria, a la que se ha acordado moratoria hasta el año 1943, en razón de su difícil situación económica debido a la guerra y a la formación de Estados vecinos a espensas de su propio territorio, en sus regiones más ricas y pobladas.

2 naciones que han sido consideradas como de liquidación difícil (Armenia y Rusia).

Inglaterra ha consolidado a base de la cantidad de 4 mil millones y fracción de dólares oro al 3 % de interés anual durante los 10 primeros años y 3 ½ % en adelante y hasta la liquidación total de la deuda. Desde luego que la obligación inglesa se reduce al tener en cuenta de que la deuda francesa para la gran Bretaña es de 633 millones de libras esterlinas.

El monto de las deudas de las 12 naciones arriba mencionadas y que la han consolidado con América del Norte es de 320 mil millones de dólares oro a la misma tasa de interés: 3 % hasta los 10 primeros años y 3 ½ % hasta la liquidación total de la cuenta.

## III. — *Acuerdo Mellon - Berenguer.* —

La reglamentación de la deuda francesa ha sido la más laboriosa; es verdad así también, de que es la más elevada y tiene de por medio el hecho indiscutible y cuya argumentación es bien signi-

ficativa, de que en el territorio francés se han desarrollado las hostilidades y ha sufrido como ningún otro en su economía.

El 20 de Abril de 1920 se dieron las cifras exactas de estos créditos:

Francia debía a los banqueros americanos 4 mil millones de dólares oro, (igual a \$ m/n. arg. 9 mil 421 millones 818 mil 181.81 al cambio del 5 de Julio de 1930, 1ª rueda Bolsa de Buenos Aires), tanto por concepto de empréstito como por envíos de mercaderías y material de guerra empleado durante las hostilidades.

En la fecha indicada Mr. Berenguer, representante francés acreditado ante la Casa Blanca y el Ministro de Hacienda de EE. UU. Mtr. Mellon, celebraron en Wáshington el convenio sobre las deudas de la guerra de ambos países y que en el mundo financiero se conoce con la denominación de "Acuerdo Mellon - Berenguer".

De conformidad al mismo, la recordada suma de 4 mil millones de dólares oro a que ascendía la deuda francesa, se descomponía así:

3.300 millones por concepto de capital

700 millones por concepto de interés

La forma de pago se determinó fuera en 62 anualidades (hasta 1988), de la siguiente manera:

2 anualidades de 30 millones de dólares oro c/u.

15 anualidades ascendentes escalonadamente hasta llegar a 125 millones c/u.

45 últimas anualidades de 125 millones de dólares oro.

En lo que a los intereses se refiere, Francia no debía pagarlos durante los primeros 5 años y desde entonces en adelante, el 3 ½ % anual hasta el año 1988.

Se saldaba, en esta forma, a los 62 años la deuda, que sumado capital e intereses daba la cantidad de 6 mil 850 millones de dólares oro.

Los americanos sostenían de que de aplicarse el interés común en estas anualidades, al terminarse de pagar, Francia desembolsaría 12 mil millones de igual moneda.

El acuerdo Mellon - Berenguer no ha entrado en vigencia en razón de su no ratificación por parte del parlamento francés, y en este país se lo ha considerado como la expresión acabada del "con-

trato leonino” y de que de “todas las soluciones de la deuda, es la peor” (16). No obstante ello, Francia, durante los años 1926 - 27 y 28 ha entregado al acreedor la suma de 82 millones de dólares oro como principio de ejecución del convenio.

Al no ratificarse este acuerdo, el problema financiero francés-americano se mantiene en pié; en la sesión del Palacio Bourbon donde se tratara, levantó una tempestad de protestas en todos los sectores y el presidente de esa Cámara pidió “se repudiara la deuda de la guerra y se apele a la justicia del mundo”. . . . .

#### IV. — *La cláusula de salvaguardia para los pagos.* —

El gobierno francés solicitó a sus acreedores americanos, como más extensamente lo veremos en páginas siguientes, la aceptación de la cláusula de “salvaguardia” en el acuerdo “Mellon - Berenguer”.

Esta disposición, que tanto ha apasionado la opinión pública francesa se sintetiza en esto: Si Alemania cesa de pagar sus anualidades a Francia o a Bélgica, estas naciones, automáticamente dejan de amortizar su deuda a América del Norte, en la cantidad y forma que Alemania no cumpla.

Como las finanzas francesas y belgas cuentan, para cumplir sus compromisos internacionales, con los ingresos que tendrán con la aplicación del plan Young, consideran justo de que se incorpore en la reglamentación del acuerdo “Mellon - Berenguer” esta cláusula, desde que por las cifras de este convenio y las del mencionado plan, Francia pasaría a ser así una simple intermediaria entre Alemania y los EE. UU., a cuyas arcas, en definitiva, acude el dinero destinado al pago de los daños de la guerra causados en territorio europeo. . . . .

Esta cláusula no ha sido aceptada por los EE. UU.

#### V. — *Deuda entre Francia y la Gran Bretaña.* —

Es también Francia deudora de la Gran Bretaña; sus cifras se determinaron en el acuerdo Caillaux - Churchill, con estos guarismos:

(16) Dovime: obra citada, página 65.

653 millones de libras esterlinas (cerca de 8 mil millones de pesos maneda nacional argentina) debe pagar Francia en 62 anualidades, consumiendo esta liquidación, lo que Francia recibirá de Alemania por concepto de pago de Reparaciones de conformidad a los términos del plan Young, vale decir, se aplica la cláusula de “salvaguardia” repudiada por el acreedor americano.

Sobre este particular sigue la Gran Bretaña una política económica más amplia: “En ningún caso —dice el gobierno de este país, en una nota enviada al gobierno de EE. UU. el 2 de Mayo de 1927— la Gran Bretaña recibirá a título de Reparaciones y de deudas de guerra en su conjunto, más de lo que ella pague a los EE. UU. La política del gobierno de Su Majestad sobre ese particular se ha formulado muchas veces. El no desea retener nada para la Gran Bretaña por concepto de entradas provenientes de reparaciones o de deudas interaliadas” (17).

Y en esta forma, Inglaterra ha sostenido así también de que reducirá sus créditos a Francia y a las demás naciones europeas, en la medida que EE. UU. reduzca sus pretensiones sobre la deuda británica. Acaso sea esta una consecuencia de la vieja política inglesa de desligarse de los problemas continentales en su carácter de nación “semi - continental” o “semi - europea”, como se ha dado en llamársela, para dedicarse únicamente a los de su imperio colonial.

El acuerdo Caillaux - Churchill, lo mismo que el Mellon - Berenguar, tampoco ha sido ratificado por el parlamento francés.

---

(17) Augustin Delatre: obra citada, página 4 y 5.

## CAPÍTULO VI

LA DEUDA ALEMANA, SU EVOLUCION Y FORMAS  
DE PAGOI. — *Directrices económicas en el problema de las Reparaciones.* —

Dejando de lado la justicia o la injusticia del Tratado, y las posibilidades de carácter social que de su aplicación puedan surgir, veamos cuál ha sido el propósito económico de este acuerdo, en lo que se refiere al problema de las reparaciones de la guerra.

“Dos proyectos rivales para la futura política del mundo se presentaban: los catorce puntos del Presidente, y la Paz cartaginesa de M. Clemenceau”, dice Keynes (18).

Triunfó la primera como expresión sentimental, después de los horrores de la guerra, incorporándose al protocolo del Tratado, el evangelio wilsoniano, que es a manera de “entourage”, del triunfo de la Paz de Clemenceau, que impuso el imperio de las cláusulas económicas fundamentales, que son las que rigen toda la política del convenio.

Las directrices de Versailles, en este aspecto financiero, tiene, a lo menos en principio, estas finalidades:

1. — *Supresión de la marina mercante alemana:* Por el anejo 3, de la parte 8 del Tratado, Alemania cede a los aliados, todos los barcos mercantes de más de 1.600 toneladas; la mitad de los de 1.000 y la cuarta parte de los barcos pesqueros. Debe construir, así también, barcos mercantes para los aliados, por 200 mil toneladas por cada año, y durante cinco. Su importe se imputa a la deuda de reparación.

2. — *Entrega de las colonias alemanas:* Sobre este particular, en capítulo aparte, analizo esta cuestión, que con la anterior,

(18) J. M. Keynes: “Las Consecuencias económicas de la Paz”, Calpe, Barcelona 1920, traducción de Juan Uña, página 53.

significan la pérdida, casi total, del comercio de ultramar de los alemanes.

3. — *Pérdida de la propiedad privada*: Por el artículo 297, letra B del Tratado, los “aliados se reservan el derecho de retener y liquidar toda la propiedad, derecho e intereses pertenecientes a los nacionales alemanes o a las Compañías que ellos dirijan, en la fecha de ponerse en vigor el presente Tratado, dentro de sus territorios, colonias, posesiones y protectorados, incluyendo los territorios que se les ceda en el presente Tratado”. Estas disposiciones rigen también para Alsacia, Lorena y el Saar.

4. — *La explotación del carbón, del hierro y de las industrias en ellas basadas*: En capítulo aparte hablo sobre este particular, que Keynes dice que “son las más importantes por sus últimas consecuencias para la economía industrial interior alemana, que por el valor en dinero que inmediatamente supone. El Imperio Alemán se ha edificado en realidad más con carbón y hierro, que con sangre y hierro” (19).

Estas disposiciones, que en el desarrollo de este trabajo se estudian con más detención, se han ido, sucesivamente atenuando con el pasar del tiempo, en las conferencias y acuerdos posteriores de representantes aliados y alemanes, y de la misma Comisión de Reparaciones, lo que ha hecho decir a Clemenceau de que el tratado de Versailles había sido desmembrado por sus propios autores.

## II. — *Deuda alemana — Garantías territoriales.* —

Conforme el plan que nos hemos trazado, analizada la deuda de los aliados para América del Norte y de los aliados entre sí, veamos ahora el punto más importante de la liquidación financiera de la guerra o sea la deuda alemana para con los aliados.

Determinada la responsabilidad de Alemania por imperio del Tratado de Versailles (art. 231), se impuso también el principio de que no se exigiría una indemnización por los gastos totalitarios de la guerra, sino solamente de que esta nación pagaría los daños causados “a la población civil de las potencias aliadas y asociadas y a sus propiedades durante el período de beligerancia de cada uno de

(19) Keynes: obra citada, página 73.

las potencias aliadas y asociadas contra Alemania, por sus agresiones por tierra, por mar y por el aire...” (art. 232).

De esta situación legal surge como consecuencia el restablecimiento, en la medida de lo posible, de esta injuria —como decían los latinos—, del fenómeno jurídico violado, y por ende, asegurar su cumplimiento, con la protección coactiva del Estado como expresión de la fuerza social.

Vale decir, de que por esta “reparación” surgida de Versalles, debía garantizarse y exigirse al deudor seguridades efectivas de su cumplimiento.

No obstante determinar uno de los 14 puntos del presidente Wilson, sobre los cuales se hiciera la paz, la no anexión de territorios, el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones germanas, hizo de que en la propia Convención de la Paz se tomaran esas medidas de garantía a base de la ocupación de parte del territorio del Reich en la región Renana.

Ya Foch, un mes antes del Armisticio lo preveía: “En cuanto tuve la percepción netísima de que algo se había roto en el mecanismo del ejército alemán, que la guerra podría muy bien terminar más pronto de lo que todo el mundo creía, yo puse esta cuestión:

Toma de posesión:

1. — De los territorios de la orilla derecha del Rhin, en garantía de la seguridad y de las reparaciones.
2. — De todo el material de guerra y provisiones que no se habían podido transportar, de las instalaciones de cualquier clase, etc.
3. — Restitución de todo el material ferroviario belga y francés” (20).

Teniendo en cuenta estas exigencias de carácter militar, ampliadas para mejor seguridad, se firmó el acuerdo de la paz.

En efecto, aparte de la incorporación de las provincias de Alsacia y Lorena, que en virtud del artículo 27 del Tratado daba a Francia su frontera del 18 de Junio de 1870, dicho convenio en su parte XIV (artículo 428 y siguientes) se determinan estas garantías en favor de los aliados:

“.....los territorios alemanes situados al Oeste del Rhin,

(20) Foch: obra citada, páginas 49-50.

en unión con sus cabezas de puente, serán ocupados por las tropas aliadas y asociadas durante un período de quince años, a partir de la entrada en vigor del presente Tratado” (es decir hasta el año 1935).

Pero esta ocupación de seguridad, que nada tiene que ver con la posterior del Rhur (en Enero de 1923), si Alemania cumplía con las cláusulas aceptadas, sucesivamente se reducirían en esta forma:

1. — A los 5 años la evacuación de la cabeza de puente de Colonia y los territorios situados al Norte, siguiendo el curso del río Rhur.

2. — A los 10 años, la cabeza de puente de Coblenza y los territorios situados al Norte de una línea convencional trazada desde la intercepción de las fronteras belga, alemana y holandesa, hasta dar con el río Mosela.

3. — A los 15 años, el resto del territorio ocupado.

En las atribuciones acordadas a la Comisión de Reparaciones había una en virtud de la cual podía ampliar o reducir dichas ocupaciones conforme la medida de cumplimiento por parte de Alemania. Ya veremos más adelante de cómo el último soldado aliado ha dejado la Renania el 30 de Junio de 1930, es decir 5 años antes del plazo acordado en Versailles.

La discusión de esta responsabilidad alemana y de la garantía exigida con tanto tesón, se justifica: el Tratado fué hecho por hombres muy próximos a los campos de batalla, con todas sus pasiones y con todos sus sufrimientos, influenciados por la opinión pública —l’homme de la rue—, que en una democracia como la francesa, tiene tanto significado, y por la misma presión de la generación, que con Clemenceau a la cabeza, asistió en 1870 a la pérdida de Alsacia y Lorena y no se consolaban de ella.

Al hablar de la Conferencia de la Paz, Keynes, que es quien ha estudiado con mejor ilustración y autoridad este asunto, ya que fué delegado británico a la misma, y analizar a los hombres que en ella intervinieron dice que: “en cuanto a las principales líneas económicas del Tratado, responden a una sola idea razonada: esta idea es la de Francia y la de Clemenceau”.

“Clemenceau era, agrega, con mucho, el miembro más eminente del Consejo de los Cuatro, y se había hecho cargo del valor

de sus colegas. Era el único capaz de tener una idea, y al mismo tiempo, de poder hacerse cargo de todas sus consecuencias” (21).

### III. — *Monto de la deuda alemana.* —

La complejidad de la deuda, sus múltiples orígenes y causas y la enorme diversidad de daños a reparar hacía imposible que los delegados de Versalles pudieran dar cifras aproximativas sobre su monto.

Los jefes de gobierno variaban en sus pretensiones “provisorias”, en una disparidad tal que ninguno coincidía.

Los americanos la estimaban en 126 mil millones de marcos oro; los franceses en 1.657 millones y en 200 mil millones los británicos.

Pero sobre lo que no se trepidó ni un instante fué en reconocer “que los recursos de Alemania no son adecuados, teniendo en cuenta las disminuciones permanentes de los recursos que resultaran de otras disposiciones del presente Tratado, para asegurar una completa reparación por todas las pérdidas y daños citados” (primera parte del art. 232 del Tratado).

### IV. — *División de la deuda alemana por su origen.* —

Determinada esta obligación de reparar los daños, la deuda alemana se puede dividir así:

1. — Por su origen.
2. — Por la forma de pago.

Esta deuda, por su origen, a su vez se divide en esta forma:

A). — Deudas de Alemania por concepto de reparaciones y que son iguales al monto que los aliados deben hacer frente para cubrir los empréstitos que han efectuado para pago de reparaciones de daños y perjuicios de la guerra, en sus territorios y en sus habitantes.

B). — Deudas de Alemania por otros conceptos: restitución de bienes llevados por los ejércitos de ocupación, gastos para la ejecución y cumplimiento del Tratado de Paz y reembolso de las sumas prestadas por los aliados a Bélgica para su sostenimiento duran-

(21) J. M. Keynes: obra citada, páginas 30-31.

te el término de la guerra, ya que esta nación carecía de recursos por la ocupación casi total de su territorio.

V. — *División de la deuda por la forma de pago.* —

El Tratado habla de que se debe evitar el completo hundimiento económico y social del deudor, tratándose de acrecentar la vitalidad de Alemania para el mejor logro de las sumas adeudadas.

Para su completa efectividad, el mismo acuerdo divide las deudas por la forma de hacerse efectivas: pagaderas en numerario y pagaderas en productos.

*Deudas en efectivo:* Son las más importantes:

A). — “en el orden a capacitar a las Potencias Aliadas y Asociadas para proceder luego a la restauración de su vida industrial y económica en la espera de la fijación definitiva del importe de sus reclamaciones, Alemania deberá satisfacer en los plazos y de la manera que la Comisión de Reparaciones fije (sea en oro, géneros, valores, barcos o de otro modo) durante 1919, 1920 y los primeros 4 meses de 1921, el equivalente de 20 mil millones de marcos oro” art. 235 del Tratado. Si Alemania no podía hacer efectivas esas sumas a las fechas determinadas —que como veremos después, no lo hizo—, deberá entregar por vía de garantía el equivalente en bonos y títulos que constituyan el reconocimiento de esas sumas.

B). — Gastos de manutención de los ejércitos aliados desde el día sub-siguiente al armisticio (11 de Nov./1918), hasta la firma del Tratado de la Paz (28 de Junio de 1919), fecha en que las tropas serán licenciadas.

C). — 40 mil millones de marcos oro para el mismo fin de cubrir las reparaciones, desde el 1 de Marzo de 1921 hasta el año 1926. Alemania se obligaba a lanzar una emisión de bonos, por el equivalente de esa cantidad con un interés del 5 % anual, destinándose esos fondos realizados para ser invertidos en reconstrucciones etc. de los territorios de los países aliados, invadidos por el enemigo.

D). — Importe de los daños causados a personas perjudicadas por concepto de bombardeos, de actos de crueldad, prisiones, deportaciones, evacuaciones, etc.

E). — Importe de pensiones de guerra a las víctimas de las mismas o a sus familias.

F). — Gastos para el sostenimiento de los prisioneros alemanes durante el período de las hostilidades.

G). — Importe de los perjuicios en propiedades aliadas, con motivo de la lucha, no comprendiéndose en estos daños, a las destrucciones ocasionadas en material de guerra (fuerzas, etc.), que por su propia naturaleza quedan exentos de indemnización.

H). — Importe de las multas aplicadas por Alemania a civiles aliados, dentro o fuera de su territorio, durante el tiempo de la duración de las hostilidades.

I). — Entrega a las potencias aliadas del tonelaje perdido con barcos hundidos por los alemanes.

#### VI. — *Deudas pagaderas en productos.* —

Las pérdidas aliadas, sobre todo en Francia, Bélgica e Italia, se han traducido así también, en la desaparición de sus plantales de animales, de la destrucción de cabañas, etc. desmoronamiento o ruina de sus minas e improductibilidad momentánea de los territorios e industrias, donde se desarrollaron los actos de la guerra.

Por ello el Tratado de Versalles dispone la inmediata entrega de productos y animales por parte de Alemania a los aliados damnificados y clasifica así esas entregas:

*Francia:* Conforme el inciso 6 del Anejo IV del art. 244, Francia debe recibir de Alemania entre vacunos, yeguarizos y porcinos, destinados especialmente a repoblar las regiones devastadas por la invasión, la cantidad de 235 mil animales.

Esta misma nación debe recibir 7 millones de toneladas de carbón de piedra, por año y durante el período de 10, y por igual tiempo y a fin de contribuir a la no paralización de la industria francesa amenazada de ruina por las pérdidas de sus minas de la región de Lille. Asimismo Alemania se obliga a la entrega de dicho mineral en cantidad necesaria para compensar la diferencia entre la producción normal de esas cuencas hulleras en 1914 y la de 1919, es decir, entre la de antes y después de la guerra.

Como veremos más adelante, la falta de cumplimiento por parte de la nación deudora a estas entregas, hizo que Francia y

Bélgica ocuparan la región del Rhur, cuyo sub-suelo es el más rico de Alemania en carbón y en hierro

*Bélgica:* De acuerdo a la misma disposición del Tratado, Bélgica debe recibir de sus ex-invasores la cantidad de 137 mil cabezas de animales, de diversas clases y 8 millones de toneladas de carbón de piedra por año y durante el mismo período de 10 años.

*Italia:* Desde 1919 a 1929 esta nación recibirá igual cantidad de carbón que Bélgica.

La disposición antes citada, aunque en menor proporción, se aplican en favor del Condado de Luxemburgo, cuya posición geográfica, en medio de los beligerantes, hizo que no se respetara su neutralidad, lo mismo que la de Bélgica y sufriera directamente, en todas sus manifestaciones, las consecuencias de la lucha entre sus poderosos vecinos.

Las entregas de carbón expresadas no lo son en el carácter de gratuitas, desde luego, sino en el concepto de envíos onerosas, pagaderas por los respectivos gobiernos beneficiados por esas remesas de mineral, desde que la finalidad de las mismas es sólo asegurar la marcha regular de las industrias aliadas, que después de las destrucciones de sus minas, se veían privadas de sus antiguas fuentes proveedoras. Lo único que sobre ese particular determina el Tratado es la obligación de entregar o vender al precio común y ordinario del producto de Alemania.

En cuanto al pago de las remesas, como oportunamente lo veremos, se hace por el mecanismo de la Comisión de Reparaciones, cuyas facultades llegan hasta determinar medios de transporte, fletes, oscilaciones de precio, etc., todo de acuerdo con el estado del mercado y los comunes intereses de industriales aliados y de productores alemanes.

#### VII. — *Otras entregas.* —

Dispone el Tratado otras obligaciones para Alemania, y en el artículo 56 se determina de que Francia tomará la posesión de toda propiedad y hacienda situadas en los territorios cedidos a Alemania en virtud de la Paz de Versailles del 26 de Febrero de 1871 y del Tratado de Francfort del 10 de Mayo del mismo año, vale decir, de los territorios franceses perdidos en la guerra del 70.

En esa forma Francia reincorporaba las provincias de Alsacia y Lorena con una extensión de 15 mil kilómetros cuadrados y más de 2 millones de habitantes, dando satisfacción al anhelo más grande de esta nación.

Por el artículo 62 del Tratado, Alemania se obliga “a sopor- tar el gasto que representen las pensiones civiles y militares que se hubiesen hecho acreedores los habitantes de Alsacia y Lorena antes del 11 de Noviembre de 1918, cuyo servicio formaba ya parte de los presupuestos del Imperio Alemán”.

Bélgica a su vez, extiende su territorio nacional con la incorporación de los distritos renanos de Eupen y de Malmedy, que desde la independencia de esta nación en 1830, pretendiera para sí como satisfacción de una deuda, ya que por motivos raciales e idiomáticos pertenecían a Bélgica.

Aparte de las cláusulas mencionadas, el Tratado de Paz de Versailles regla con una pulcritud y minuciosidad increíbles, cuestiones territoriales y financieras, en todos sus detalles y posibilidades, no quedando, en el capítulo de “Reparaciones” asunto, por nimio que sea, sin ser fijado en lo que se refiere a la posición de Alemania y sus aliados, y así, los cables sub-marinos pasan en su totalidad al control inglés, determinándose también el desmantelamiento, por cuenta del erario alemán, de las famosas islas Heligoland, empotradas en el mar del Norte frente a las costas británicas, vigilantes peligrosos de los movimientos de la escuadra. . . . .

Y llega a tanto este concepto de “reparación” que por el artículo 246, se determina que “a partir de los seis meses de la fecha en que entre en vigor el presente Tratado, Alemania restituirá a Su Majestad el Rey del Hedjaz, al Coran original del Califa Osman, que fué llevado de Medida por las autoridades turcas y que se sabe fué entregado al ex-emperador Guillermo II”.

“En el mismo plazo, Alemania entregará al gobierno de su Majestad Británica, el gráfico del Sultán Mkwawa, llevado del Protectorado Alemán del Africa Oriental y conducido a Alemania”.

---

## CAPÍTULO VII

## COLONIAS ALEMANAS

Un punto defundamental trascendencia lo es, desde luego, el régimen de las colonias alemanas, que en virtud del artículo 119 del Tratado, ésta nación renuncia en favor de las principales potencias Aliadas y Asociadas.

Acaso sea esta la cláusula de carácter más significativo para la economía del Reich, desde que la capacidad de su industria y de su comercio de ultra mar, está basada en la riqueza de su Imperio Colonial que abastecía a Alemania de materias primas, transformadas por su maquinismo, para competir con éxito, sobre las otras naciones en los mercados del mundo.

El Imperio Colonial que pasa, como lo veremos, exclusivamente a Francia, Inglaterra, Bélgica y el Japón, fué fundado en 1880, más o menos, contaba al comienzo de la guerra, con grandes posesiones en Africa, algunas islas de la Oceanía y tenía arrendada a China la fortaleza de Kiao - Tchéou, que durante las hostilidades fuera avanzada centinela germana y refugio de los sub - marinos en los mares de Lejano Oriente.

Estas colonias tenían 2 millones 500 mil kilómetros cuadrados con cerca de 15 millones de habitantes, y han pasado a los nombrados países aliados en esta forma:

*De Africa:* La Africa Oriental Alemana o Territorio del Este Alemán con 950 mil kilómetros cuadrados y 5 millones de habitantes, paso a Bélgica en su parte Norte y, contigua al Imperio Libre del Congo, bajo el protectorado belga, permitiendo así que las colonias africanas de esta nación se extiendan del Pacífico al Océano Indico.

La parte sud de este territorio, conocida con el nombre de Tanganyika, con 4 millones de habitantes, fué adjudicada al Imperio Británico.

El Camerun o Camerones, antigua factoría de los Reyes Católicos, después portuguesa y que Francia cediera en parte a Ale-

mania en 1880, con 700 mil kilómetros cuadrados y 4 millones de habitantes con sus factorías sobre las costas: Batanga, Victoria, Camerones y Bekel, pasaron a Inglaterra en su mayor parte.

Togo o Togolandia, en el Africa Occidental Alemana, pertenecía a esta nación desde 1884. Se reparte este mandato entre Francia e Inglaterra, correspondiendo la mayor parte a la primera. Tiene cerca de 90 mil kilómetros cuadrados con 2 millones de habitantes; de esta colonia se surtían los antiguos negreros para transportar esclavos a las colonias americanas de España y de Portugal. Togo, por sus condiciones económicas tiene vida propia, habiendo sido su movimiento comercial de importación y exportación en 1919 —especialmente coco y algodón—, de más de un millón y medio de libras esterlinas.

Africa Alemana de Oeste —antiguo país de los Hotentotes—, que comprende el Damaraland y el Gran Namaqualand con 800 mil habitantes y 400 mil kilómetros cuadrados, pasa a Inglaterra y constituye con los demás territorios de este Imperio en Africa, la Confederación Británica de Africa del Sud.

*Oceanía*: En cuanto a las colonias de Oceanía, situadas al Sud del Ecuador y conocidas con el nombre de Tierras del Emperador Guillermo con 180 mil kilómetros cuadrados y 120 mil habitantes, el Archipiélago de Bismark o Islas Salomón de 57 mil kilómetros cuadrados con 250 mil habitantes, las Islas Carolinas con 1.500 kilómetros cuadrados y 50 mil habitantes; las Islas Marianas con 626 kilómetros cuadrados y 3 mil habitantes y las Islas Marshall con 400 kilómetros cuadrados y 15 mil habitantes, se adjudican al Imperio Británico.

Las demás islas alemanas de Oceanía, situadas al Norte del Ecuador, pasan a depender del Japón.

*Asia*: Como dejo dicho, Alemania tenía arrendada a China desde 1898 el territorio de Kiao - Tchéou, de la provincia de Chan - Toug, de 500 kilómetros cuadrados con 200 mil habitantes, pero ese arrendamiento ha cesado por el art. 118 del Tratado de Versailles que liquida completamente el antiguo Imperio Colonial Alemán.

Pero estas colonias no pasan en propiedad a los Estados Aliados favorecidos, sino que están bajo el mandato de la Liga de las Naciones, que lo ejerce por intermedio de esas naciones que “por

razón de sus medios, de su experiencia o de su situación geográfica estén en mejores condiciones de asumir esta responsabilidad —suponiendo que se muestren propicias a aceptarlas—, debiendo ejercer esta tutela en calidad de mandatarios en nombre de la Liga. El carácter de protectorado variará según el estado de desarrollo de cada pueblo, la situación geográfica de su territorio, sus condiciones económicas y demás circunstancias similares” (Art. 22 del Tratado, capítulo referente a la Liga de las Naciones).

Aparte de los “mandatos” de la Liga a base del Imperio Colonial Alemán ya nombrados, de los territorios separados de Turquía, se encomienda a Francia el sobre Siria y El Líbano; y a Inglaterra los de Palestina, Mesopotamia y el Irax, todos del Asia Menor.

Pero estos “mandatos” son diferentes de los de las antiguas colonias germanas ya que tienen más carácter político o religioso que económico, pues “cuentan con mucha población nómada, guerrera, enemigas entre ellas. Resultaba peligroso dar independencia a todas esas regiones, dice Grigaut, las unas por su debilidad, las otras por su anarquía, serían objeto de movimientos y luchas y hasta causa de guerras futuras y hacer dependencias, propiamente dichas, de los Grandes Estados hubiera sido prepara rivalidades...” (22).

Sólo a título de información consigo estos datos, ya que no tienen atingencia con la  cuestión “deuda de reparaciones”, por más que en definitiva esos “mandatos” son una parte en pago de la deuda de Turquía por su intervención en la guerra.

En estos protectorados creados por la Liga de las Naciones sobre los despojos de las colonias alemanas, los Estados mandatarios deben anualmente informar a dicha Liga sobre los hechos principales que en los mismos tengan lugar, estando asimismo obligados a:

I. — Establecer y mantener condiciones de trabajo, justas y humanitarias.

II. — Tratamiento justo a los indígenas y poblaciones autóctonas.

III. — Someterse a la vigilancia, por parte de la Liga, sobre

---

(22) Maurice Grigaut: “Que faut-il savoir de la Societe des Nations”, pág. 55, edición Delagrave, París 1928.

el tráfico de mujeres y niños y al comercio de opio y drogas peligrosas.

IV. — Idem al tráfico de armas.

V. — Mantenimiento de la libertad de tráfico y comercio.

VI. — Prevención y combate de enfermedades.

VII. — Favorecer el establecimiento y sostenimiento de asociaciones voluntarias de la Cruz Roja que tengan por finalidad el mejoramiento de la salud pública.

Todas estas condiciones de mandantes a mandatarios no disimulan, en realidad, el carácter económico de la cuestión de las colonias alemanas que, no obstante los empirismos de la Liga de las Naciones, continúan como factoría de las naciones europeas que “velan” por su mejoramiento.....

Córdoba, Agosto 1930.

LUIS A. DESPONTIN.

(Continuará)

---